



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Colaboración Institucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Gerardo Miguel GERVASI Valdez, identificado con DNI. N° 43605910 y CIP. N° 04830234, designado mediante Resolución Suprema N° 187-2018 DE/MGP de fecha 29 de noviembre del 2018, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0684-2019-CGMG de fecha 10 de noviembre del 2019; y de la otra parte, la Universidad César Vallejo S.A.C., a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Avenida Alfredo Mendiola N° 6232, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20164113532, debidamente representado por su Rector, Doctor Humberto Concepción LLEMPÉN Coronel, identificado con DNI. N° 17871534, cuyos poderes están inscritos en el asiento N° C00104 de la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, facultado según lo dispuesto en el Inciso 5 del Artículo 41 de su Estatuto.

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Bienestar con fecha 28 de abril del 2009 con una vigencia de CINCO (5) años, renovables por otro periodo igual, siendo su fecha de caducidad el 28 de abril del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa; al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.

2.2 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado creada mediante Ley N° 25350, y con licencia institucional otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar Educación Superior de Calidad, la Formación Profesional Humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la Comunidad sus acciones y servicios para promover el desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional; con capacidad para celebrar convenio para el cumplimiento de su objeto social y fines.



2.3 **LA MARINA y LA UNIVERSIDAD**, tienen propósitos comunes orientados a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología, la capacitación y perfeccionamiento profesional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 22 de enero del 2019.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 9 de diciembre del 2012.
- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 1 de agosto del 2014.
- 3.8 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.9 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.10 Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 3.11 Decreto Supremo N° 006-2016-EF, Norma Reglamentaria de la Ley N° 30220.
- 3.12 Estatuto y Reglamento General de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- 3.13 Ley N° 25350, Ley de creación de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- 3.14 Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019 SUNEDU/CD de fecha 11 de junio del 2019 de Licenciamiento de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- 3.15 Directiva COMGEMAR N°48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal de ambas instituciones, así como, a la realización de planes, programas y proyectos de interés común, brindando beneficios económicos y otros al personal militar y civil de **LA MARINA**, en situación de actividad o retiro, así como, a sus familiares directos (cónyuge o conviviente e hijos; padres y hermanos en caso de ser soltero), que cumplan los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso para las carreras profesionales que ofrece **LA UNIVERSIDAD** a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COLABORACIÓN

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.



- 5.2 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación escrita, aprobación y supervisión de los representantes nombrados en la cláusula octava.
- 5.3 Difundir los beneficios del presente Convenio Marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 5.5 Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 6.1 Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de perfeccionamiento, especialización y extensión universitaria para el personal militar y civil en situación de actividad.



Otorgar al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retiro y familiares directos (cónyuge o conviviente e hijos; padres y hermanos en caso de ser soltero), las siguientes categorías:

6.2.1 **Categoría 2**, para estudios de Pre Grado del Programa de Formación para Adultos a nivel nacional y Programas de Posgrado filial Lima.

6.2.2 **Categoría 3**, para Matrícula y de Pensiones de enseñanza, a nivel nacional para estudios de Pre Grado.

6.2.3 **Categoría 4**, para estudios de Pre Grado con promedio ponderado de DIECISÉIS (16) o más.

6.2.4 **Categoría 5**, a nivel nacional se otorgará al beneficiario que concluido su semestre académico, se ubiquen en el primer puesto por campus, ciclo y carrera.

6.2.5 CINCO POR CIENTO (5%) de descuento adicional al beneficio de la categoría preferencial asignada sobre el pago por adelantado de todo el semestre, ciclo o módulo académico:

El valor de la categoría será el vigente a la fecha de la matrícula en cada semestre, ciclo o módulo académico de cada Campus.

Quienes deberán reunir los requisitos de eficiencia establecidos por **LA UNIVERSIDAD**. El personal al que se hace referencia es aquel que ha sido presentado por **LA MARINA** y que desea seguir estudios asumiendo de forma individual la inversión de los mismos.

- 6.3 Convalidar los estudios realizados por el personal naval en las Escuelas de Formación y de Posgrado de **LA MARINA**, de acuerdo a Ley.



- 6.4 Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.
- 6.5 Permitir la difusión de conocimientos, conceptos y trabajos de tesis e investigación para potenciar los intereses marítimos nacionales entre sus docentes, discentes y personal administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MARINA

Por el presente Convenio Marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 7.1 Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 7.2 Facilitar el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de proyectos de investigación y actividades académicas, según disponibilidad.
- 7.3 Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 7.4 Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 7.5 Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina (**DIRBIEMAR**), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro (cónyuge o conviviente e hijos; padres y hermanos en caso de ser soltero), según corresponda, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

- 8.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- Jefa de Convenios de la Oficina de Relación y Cooperación Internacional de la filial Lima.

Por **LA MARINA**:

- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.

- 8.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.



8.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el desarrollo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** elaborarán convenios específicos o adendas, donde se recojan proyecto o programas de actuación concreta en los que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización; los cuales deben ser aprobados previamente por las instancias correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

10.1 **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio Marco no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

10.2 Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de **LAS PARTES**. De ser el caso, **LAS PARTES** involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener total confidencialidad sobre la información expresamente clasificada, que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio Marco o relacionada a un Convenio Específico, por lo que se obligan a lo siguiente:

No revelar la información confidencial, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta. **LAS PARTES** se responsabilizarán que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, asumiendo solidariamente la responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

12.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio Marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento de modo oportuno y efectivo.

12.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación.

12.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.



12.4 El presente Convenio Marco podrá ser ampliado o modificado con la adenda respectiva, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se propongan, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra enseña de la contraparte sin el consentimiento previo por escrito.

13.2. **LAS PARTES** se comprometen a respetar las creaciones y trabajos científicos, que ameriten un reconocimiento de propiedad Intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PERSONAL

14.1. **LAS PARTES** para la ejecución del presente convenio marco, se comprometen a no destinar personal que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o se encuentran dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión en cualquiera de los delitos a que se refiere la Ley N° 29988, los cuales hacen referencia a los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, trata de personas o delitos de tráfico ilícito de drogas, según lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 29988.

14.2. **LAS PARTES** serán responsables en caso no cumplan con la presente disposición, liberando de toda responsabilidad a la contraparte, en caso la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o el Organismo Competente determine infracciones y/o sanciones por el incumplimiento de la presente cláusula; quedando obligado al pago de la multa correspondiente y/o a resarcir el daño ocasionado por su incumplimiento, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1. Para los efectos el presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la introducción de este documento.

15.2. Cualquier variación de aquellos, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

15.3. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RELACIÓN LABORAL

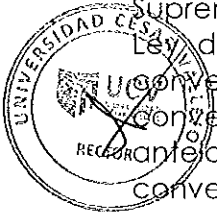
LAS PARTES acuerdan que no existe relación laboral alguna entre ellas; en este sentido, los trabajadores y/o los discentes de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio marco de colaboración institucional. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y reciprocidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual, la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 19.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 19.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil.
- 19.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** convienen en determinar que las actividades que se encuentran pendientes de ejecución continúen hasta su conclusión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315 del Código Civil.





CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante una adenda de conformidad a las normas legales vigentes y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente documento.

En la ciudad de Lima, a los DIEZ (10) días del mes de noviembre del 2019, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.

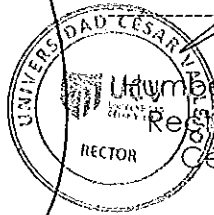


Por "LA MARINA"

Por "LA UNIVERSIDAD"



Contralmirante
Gerardo Miguel GERVASI Valdez
Director General de Educación
de la Marina
DNI. 43605910



Doctor
Umberto LLEMPÉN Coronel
Rector de la Universidad
César Vallejo S.A.C.
DNI. 17871534